



Deporte



# Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales  
y VII Juegos Paranaacionales,  
Córdoba - Sucre 2027

RUGBY EN SILLA DE RUEDAS



PRESENTACION

## PRESENTACION

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización del Campeonato de Rugby en Silla de Ruedas en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027*”, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Republica de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

*“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.*

*ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.*

*PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)*

Entre otros; (...).

## 1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

### SEDE Y FECHA

**Ciudad:** Cereté Córdoba

**NOTA:** Los escenarios y fechas están sujetas a modificaciones, de acuerdo con las disposiciones de la organización nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027

### CATEGORÍA Y GÉNEROS

Podrán participar para atletas con discapacidad física y parálisis cerebral, categoría abierta mixta y que sean elegibles para la práctica del deporte.

### EDAD MÍNIMA

La edad mínima de participación es de catorce (14) años cumplidos, al momento de la inscripción final de los para atletas.

### MEDALLAS EN DISPUTA

ORO	PLATA	BRONCE
1	1	1

Las ceremonias de premiación de los VII Juegos Paranales 2027, se harán conforme a lo dispuesto en el Artículo N°73 de la carta deportiva fundamental de los Juegos.

Las ceremonias protocolares de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los jugadores deberán estar presentes y vestir los uniformes oficiales representativos de su Departamento; conforme a la normatividad que disponga El Ministerio del Deporte para tal efecto.

## 2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

### SISISTEMA DE COMPETENCIA

La fase final del campeonato de Rugby en sillas de ruedas que se llevara a cabo dentro del marco de los VII Juegos Paranales, “Córdoba-Sucre 2027”, se realizara con el siguiente formato:

- En caso de participar el mínimo de cuatro (4) regionales se jugará una ronda de todos contra todos. A partir de la sumatoria de puntos se jugarán cruzados de acuerdo a las posiciones logradas, es decir el primero contra el cuarto y el segundo contra el tercero. Los perdedores de los cruzados disputaran el tercer y cuarto puesto y el ganador se hará acreedor a la medalla de bronce. Los ganadores de los cruzados disputaran la final donde el ganador obtendrá la medalla de oro y el perdedor la medalla de plata.
- En caso de participar cinco (5) regionales se jugará una ronda de todos contra todos. A partir de la sumatoria de puntos las cuatro (4) regionales con mejor ubicación en el ranking jugaran cruzados de acuerdo a las posiciones logradas, es decir el primero contra el cuarto y el segundo contra el tercero. Los perdedores de los cruzados disputaran el tercer y cuarto puesto y el ganador se hará acreedor a la medalla de bronce. Los ganadores de los cruzados disputaran la final donde el ganador obtendrá la medalla de oro y el perdedor la medalla de plata.
- En caso de participar seis (6) regionales se jugará una ronda de todos contra todos. A partir de la sumatoria de puntos las cuatro (4) regionales con mejor ubicación en el ranking jugaran cruzados de acuerdo a las posiciones logradas, es decir el

primero contra el cuarto y el segundo contra el tercero. Los perdedores de los cruzados disputaran el tercer y cuarto puesto y el ganador se hará acreedor a la medalla de bronce. Los ganadores de los cruzados disputaran la final donde el ganador obtendrá la medalla de oro y el perdedor la medalla de plata.

- En caso de participar siete (7) regionales se organizarán dos grupos, uno con cuatro (4) regionales y uno con tres (3) regionales. Las cabezas de serie se definirán de acuerdo a la sumatoria de puntos obtenida en el ranking de los pre-juegos. Para la distribución de los grupos el primero del grupo A será la regional que haya ocupado el primer puesto del ranking pre-juegos y la cabeza de serie del grupo B será la regional que haya ocupado el segundo lugar en el ranking pre-juegos; igualmente en el grupo A quedará ubicado el equipo "bay" (equipo invisible que siempre perderá por w). Las demás regionales quedarán ubicadas en los grupos de acuerdo al ranking que hayan obtenido en pre-juegos así:

<b>GRUPO A</b>	<b>GRUPO B</b>
1 ranking pre-juegos	2 ranking pre-juegos
Bay (equipo invisible)	3 ranking pre-juegos
4 ranking pre-juegos	5 ranking pre-juegos
6 ranking pre-juegos	7 ranking pre-juegos

Tanto el grupo A como el grupo B juegan un todos contra todos, pasan a jugar cruzados las dos regionales de cada grupo que hayan sumado la mayor cantidad de puntos enfrentándose el primero del grupo A contra el segundo del grupo B y el primero del grupo B contra el segundo del grupo A. Los perdedores juegan por el tercer y cuarto puesto y el ganador obtendrá la medalla de bronce; los ganadores jugaran por el primer y segundo puesto, el ganador obtendrá la medalla de oro y el perdedor la medalla de plata.

En caso de participar ocho (8) regionales se organizarán dos grupos, uno con cuatro (4) regionales. Las cabezas de serie se definirán de acuerdo a la sumatoria de puntos obtenida en el ranking de los pre-juegos. Para la distribución de los grupos el primero del grupo A será la regional que haya ocupado el primer puesto del ranking pre-juegos y la cabeza de serie del grupo B será la regional que haya ocupado el segundo lugar en el ranking pre-juegos. Las demás regionales quedarán ubicadas en los grupos de acuerdo al ranking que hayan obtenido en pre-juegos, los puestos impares conformaran el grupo A y los pares conformaran el grupo así:

<b>GRUPO A</b>	<b>GRUPO B</b>
1 ranking pre-juegos	2 ranking pre-juegos
3 ranking pre-juegos	3 ranking pre-juegos
5 ranking pre-juegos	5 ranking pre-juegos
7 ranking pre-juegos	7 ranking pre-juegos

Tanto el grupo A como el grupo B juegan un todos contra todos, pasan a jugar cruzados los dos regionales de cada grupo que hayan sumado la mayor cantidad de puntos enfrentándose el primero del grupo A contra el segundo del grupo B y el primero del grupo B contra el segundo del grupo A. Los perdedores juegan por el tercer y cuarto puesto y el ganador obtendrá la medalla de bronce; los ganadores jugarán por el primer y segundo puesto, el ganador obtendrá la medalla de oro y el perdedor la medalla de plata.

- En todo lo relacionado con clasificaciones funcionales y aspectos técnicos se procederá por parte de la Dirección de campeonato de conformidad con las normas vigentes de la WWR para el Rugby en sillas de ruedas.
- Los aspectos no contemplados en este reglamento y los casos de tipo Técnico Deportivo, presentados previos a los VII Juegos Paranales, Córdoba-Sucre 2027; serán resueltos por la Federación Deportiva Nacional respectiva y la organización, si estos se presentan durante el desarrollo de los VII Juegos, serán asumidos por la organización y la Dirección del Campeonato.

## **PROGRAMA DE COMPETENCIAS**

**Reunión Técnica Informativa:** Se llevarán a cabo antes de inicio de la competencia en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 en la sede del campeonato.

### **SORTEO Y PROGRAMACIÓN DE COMPETENCIAS:**

- Los sorteos que determinarán las programaciones se realizarán por lo menos dos (2) meses antes de la fecha de inauguración de los Juegos, en ceremonia especial y/o Reunión de Jefes de Misión, determinada por la Organización de los Juegos, con la dirección de la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas en lo que a su deporte compete.
- Corresponderá a la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas y a la Dirección Técnica de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, dar a conocer las programaciones definitivas, luego de realizados los sorteos, para que sean conocidas oficialmente por todos los participantes y organizaciones locales.

Los sorteos para establecer el orden de competencia y/o conformación de grupos será establecido por la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas.

### 3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, cada para atleta deberá registrar **un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1)**, conforme al párrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

Ningún para atleta podrá cambiarse (subir o bajar) de clase deportiva sin autorización del médico clasificador, el director del campeonato y el coordinador técnico de los VII Juegos Paranales, 2027.

Previo concepto de la comisión técnica de la Federación, dicho organismo podrá solicitar ante la Dirección Técnica de los Juegos Paranales habilitar como eventos pre-juegos, la participación de atletas nacionales que se encuentren en concentraciones y/o competencias oficiales internacionales en representación del país en la fecha en que se esté llevando a cabo el evento clasificatorio

La Federación, mediante resolución determinará el listado de deportistas elegibles para ser inscritos en los Juegos, de acuerdo con el cumplimiento de participación en los citados eventos pre- juegos y criterios de selección.

Los Equipos clasificados a los VII Juegos Paranales, “Córdoba-Sucre 2027”, serán aquellos que terminen en los siete (7) primeros lugares del ranking Nacional, que estará reglamentado de la siguiente Manera:

*De acuerdo al Art. 51 de la carta deportiva fundamental, ..."Los para-atletas participantes deberán cumplir las normas de clasificación establecidas en los instructivos de competencia. El departamento sede de cada deporte, modalidad y género obtendrá por derecho propio su clasificación en los deportes de conjunto, hecho que deberá quedar consignado en los instructivos de competencia de cada deporte "...*

Los demás cupos serán asignados, según el ranking definido en los eventos pre-juegos.

Para participar en los eventos pre-juegos los clubes, ligas o asociaciones participantes deben tener el reconocimiento deportivo vigente, de lo contrario no se aceptará como válida la clasificación.

Luego de la realización de los eventos pre-juegos programados, clasificaran a los VII Juegos Paranales, “Córdoba-Sucre 2027”; los siete (7) primeros equipos del ranking nacional.

El listado general final de participación de para atletas será elaborado por la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas, una vez culminen los eventos clasificatorios (párrafo tercero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, este será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia, ... (...),”

De conformidad con el artículo 51 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “*Los atletas participantes deberán cumplir las normas de clasificación, establecidas en los instructivos de competencia. El departamento sede de cada deporte, modalidad y género obtendrá, por derecho propio, su clasificación en los deportes de conjunto, hecho que deberá quedar consignado en los instructivos de competencia de cada deporte*”.

La inscripción definitiva de un para atleta, que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

*“ARTÍCULO 105. Los atletas podrán ser reclasificados durante los Juegos, en el momento en que el panel de clasificación así lo requiera, dentro o fuera de la competencia, sin embargo, su nueva clasificación, se tomará como oficial una vez finalizado los Juegos y no afectará los resultados que, hasta ese momento haya obtenido dicho atleta”.*

*“ARTÍCULO 106. Los atletas que, después del proceso de clasificación, reclasificación u otros exámenes, en los eventos clasificatorios se confirme que no es elegible, no podrá, bajo ninguna circunstancia tomar parte en los VII Juegos Paranales”.*

## **CLASIFICACIONES EN COMPETENCIA.**

Se realizará con clasificaciones: **0.5, 1.0, 1.5, 2.0, 2.5, 3.0, 3.5 y 4.0**. En cuyo caso los cuatro (4) jugadores en el campo de juego, no podrán exceder los ocho (8.0) puntos en la sumatoria de la clasificación deportiva.

Se realizarán 3 o 2 días previos a la competencia y la cual tendrá una validez de once (11) meses. Un (1) Para atleta que obtenga la misma puntuación o clasificación deportiva tres (3) veces seguidas ya podrá ser permanente a nivel nacional y no será clasificado en posteriores competencias.

Si en durante el período de los once (11) meses de una clasificación nacional a otra el deportista es clasificado internacionalmente, prevalecerá la clase deportiva asignada a nivel internacional sobre la nacional si presentará alguna modificación.

### **Nota:**

Los jugadores que en su proceso de clasificación funcional obtengan un puntaje 4.0 sólo podrán jugar a nivel nacional, más NO son elegibles para el deporte a nivel internacional. Tendrán permitido estar en el campo máximo un (1) jugador con puntaje 4.0 que para efectos de la sumatoria se tomará como un 4.0 y no podrá exceder el máximo de los

ocho (8.0) puntos en campo.

Por cada jugadora clasificada de 0.5 a 1.5 en la cancha, se permitirá al equipo un punto extra de 0.5 además de los ocho (8) puntos para el equipo. Por cada jugadora clasificada de 2.0 a 3.5 en la cancha, se permitirá al equipo un punto extra de 1.0 además de los ocho (8) puntos para el equipo.

Los para atletas entre los catorce (14) y diecisiete (17) años a la fecha de inicio del campeonato brindan una ventaja de 0.5 menos en la sumatoria de clasificación funcional del conjunto.

Los para atletas mayores de cuarenta y cinco (45) años a la fecha de inicio del campeonato brindan una ventaja de 0.5 menos en la sumatoria de clasificación funcional del conjunto.

## **ELEGIBILIDAD DEL DEPORTISTA**

Para ser elegibles, los para atletas deberán cumplir:

- Poseer el mínimo de discapacidad según lo establecido por los manuales internacionales de clasificación de este deporte y acreditar dicha clasificación mediante el carnet de clasificación emitido por la Federación, válido para los VII Juegos Paranales, “Córdoba-Sucre 2027”
- Se permite que dentro de la delegación se puedan incluir sólo dos (2) para atletas que en su proceso de clasificación deportiva adquieran la clase hasta un máximo de 4.0 conforme al reglamento de clasificación funcional internacional vigente los cuales sólo serán elegibles para el deporte a nivel nacional.
- Un para atleta que en su proceso de clasificación funcional supere el máximo de 4.0 se considerará NO elegible a nivel nacional para la práctica del deporte.
- Un para atleta que sea evaluado por un panel de clasificación en evento nacional que posea una clasificación internacional, se considerará la clase deportiva asignada por la Federación Internacional sobre la nacional
- Solo se permitirá que uno de los dos para atletas con clase deportiva 4.0 pueda estar en campo y su puntaje de clasificación será ponderado en el máximo de puntaje permitido en la cancha de ocho (8.0) puntos.

## **EVENTOS CLASIFICATORIOS**

La Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas establecerá el calendario de los eventos clasificatorios a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Paranales 2027.

1. Evento clasificatorio Campeonato nacional segundo semestre 2026
2. Evento clasificatorio Campeonato nacional primer semestre 2027

Sera requisito de clasificación y elegibilidad de un para atleta siempre y cuando cuente con sistemas de clasificación deportiva con personal avalado por la Federación responsable.

**NOTA:** En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los resultados que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

De acuerdo con el artículo 35 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Se realizarán competencias oficiales, dentro de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, en los deportes, modalidades y pruebas de conjunto, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo ocho (8) departamentos entre los que podrán contarse el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar”.*

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control”.*

## CUPOS POR DELEGACIÓN

Cada Departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir:

DELEGADO	Un (1) cupo.
PERSONAL TÉCNICO	Un (1) entrenador y un (1) mecánico.
PARA ATLETAS	Un máximo de doce (12) para atletas distribuidos entre el género Masculino y Femenino.

**SUPLENTE:** Refiere los cambios que podrá realizar un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los para atletas inscritos por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación en la misma modalidad, hasta el cierre de la inscripción nominal, según plan escalonado de inscripción, para integrar un seleccionado definitivo. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva. Para una mayor claridad, se definen así:

**PARA ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA:** Cualquiera de los para atletas de la lista larga que reemplaza un para atleta por lesión o enfermedad, y cumpla como los requisitos como para atleta elegible, según la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas (parágrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

**PARA ATLETA SUPLENTE EN LA COMPETENCIA DEPORTIVA:** Para atleta que hace parte de la lista nominal definitiva, presentada en la reunión técnica informativa para el inicio de la competencia deportiva, y que hace parte de la suplencia (banca, cambio, reemplazo) de un seleccionado.

Es importante aclarar que, el “*PARA ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA*” está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción, el cual una vez sustituya otro para atleta, inscrito en la lista nominal, este pasará a integrar el seleccionado de este deporte y deberá hacer parte de la lista nominal definitiva, con la cual un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los para atletas titulares y suplentes (banca, cambio, reemplazo) se definirán de esta **LISTA NOMINAL DEFINITIVA**, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.

#### 4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

##### REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los para atletas afiliados a las ligas o asociaciones departamentales, que posean reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración vigente, el mínimo de clubes para su funcionamiento, establecido por el Ministerio del Deporte, y cumplan los requisitos que para el efecto determina el plan escalonado de inscripciones, consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, y asistencia al o los eventos clasificatorios según el carácter del deporte individual o de conjunto.

##### MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 35 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027*”.

En el artículo 40 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos se dispone “*Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes de conjunto, en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, podrán realizarse con al menos seis (6) equipos, que representen a seis (6) departamentos distintos, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, siempre y cuando, durante los procesos clasificatorios, se haya cumplido con lo establecido en el artículo 35 de la presente carta. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO. La renuncia de participación de una delegación en deportes de conjunto, no otorga derecho a otro equipo que no hubiese ganado su derecho en los eventos clasificatorios*”.

Y en el artículo 43 ibidem se dispone que “*Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los para*

atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso”.

## REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

El registro de los para atletas se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de junio de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de octubre de 2027.

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “Bajo ninguna circunstancia podrán participar para atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental”.

Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), [tacarvajal@mindeporte.gov.co](mailto:tacarvajal@mindeporte.gov.co) y [ccastano@mindeporte.gov.co](mailto:ccastano@mindeporte.gov.co), en formatos previamente indicados.

## 5. PREMIACIÓN

### PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

1er Puesto: Medalla Color Oro  
2do Puesto: Medalla Color Plata  
3er Puesto: Medalla Color Bronce

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9



Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

## CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los para atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su Departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar, conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte para el efecto, los para atletas a premiar deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.

## 6. CONTROL AL DOPAJE

### CONTROL AL DOPAJE

Durante el Campeonato de Rugby en Silla de Ruedas de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, se podrán llevar a cabo controles al dopaje y actividades de educación y prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los Estándares Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los para atletas y de los miembros del personal de apoyo:

- ❖ Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código Mundial Antidopaje.
- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.
- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia ([controldopaje@mindeporte.gov.co](mailto:controldopaje@mindeporte.gov.co))

- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

## 7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

**DIRECTOR DE CAMPEONATO** (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027, con el fin que se apropie de la orientación y asesoría del Campeonato de Rugby en Silla de Ruedas y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de para atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.
6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

**COORDINADOR DE CAMPEONATO** (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.

Así mismo, en el párrafo primero del artículo 66 ídem se establece que *“Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las*

*autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato”.*

**COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO** (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

**Reclamaciones** (artículo 95 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del para atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

**AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO:** La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 concede los siguientes cupos para las autoridades de juzgamiento:

Un (1)	Coordinador de Jueces
Seis (6)	Jueces nacionales
Seis (6)	Auxiliares locales de juzgamiento, a cargo del colegio de árbitros de la ciudad sede, capacitados y avalados por la Federación y la Dirección Técnica de los Juegos.

**NOTA:** Todos los roles que puedan requerir en los deportes o modalidades deberán ser registrados o denominados como jueces en este documento, así sean logísticos, operarios, entre otros.

## 8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

### ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”*, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y los reglamentos de la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas.

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) Jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).


### ADOPCIÓN

Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y de la Federación Colombiana Deportiva de Rugby en Silla de Ruedas, normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

En constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



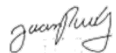
**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
MINISTRA DEL DEPORTE



**LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI**  
DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO



**ADRIANA NATALI RINCÓN GONZÁLEZ**  
PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA  
DEPORTIVA DE RUGBY EN SILLA DE RUEDAS

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Tania Bibiana Carvajal Combariza	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	